

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA** mediante fallo de tutela de fecha 1 de Septiembre de 2016 resolvió lo que se transcribe en su parte resolutive:

ORDENAR a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente fallo proceda a trasladar a la docente **ROSANA JUDIT BARRIOS GUZMAN** a un lugar que cuente con acceso a un centro de atención de 3° nivel (psiquiatría) y cumpla con las demás recomendaciones emitidas por la Clínica General del Norte a través de su Comité médico.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del decreto 734 de 2002, es deber de los funcionarios públicos acatar las órdenes jurisdiccionales de las autoridades competentes.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO** del municipio de Turbaco - Bolívar con base al estudio técnico de planta adoptado es procedente el traslado de la docente en **propiedad ROSANA JUDIT BARRIOS GUZMAN** identificada con CC 33.341.695 del área de Castellano, debido a que la educación en este nivel no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaria

[Handwritten signatures and initials]

1182

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento del fallo de tutela del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**, Trasládese a la docente del área de Castellano **ROSANA JUDIT BARRIOS GUZMAN** identificada con CC 33.341.695, de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y ACUIACOLA DE PUERTO BADEL** del Municipio de Arjona – Bolívar hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO** del municipio de Turbaco - Bolívar.

SEGUNDO: Adelántese la actuación correspondiente por parte de la Unidad Administrativa de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

21 DIC. 2017.


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.